DICTAMEN N° 561

Ref: A.S. N° E3-2020-13397-A – Proyecto S/Reglamentación Registro Provincial de Cultos.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CULTOS
PROVINCIA DEL CHACO
LIC. PEDRO LUIS GARCÍA

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de Decreto que propicia reglamentar el Registro Provincial de Cultos de Iglesias Evangélicas.

Siendo el objeto del registro legalizar y mantener información estadística y actualización de datos de las iglesias evangélicas de la provincia del Chaco; como así también permitir la ejecución de acciones concretas para el diseño de políticas públicas.

Dicho objeto no contradice la normativa nacional vigente en la materia - Ley Nº 21745[1] - Decreto 2037/79[2] - Resolución 107/2014[3] Secretaria de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

A fs. 12/14 obra intervención del Director de Cultos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien aclara cual es el objeto de la reglamentación, que es el de registrar a todas las iglesias evangélicas de la jurisdicción de la Provincia del Chaco; teniendo solo alcance y validez en la provincia del Chaco facilitando su reconocimiento como institución.

Por otro lado, confirma que la Dirección de Culto continuara recepcionando las solicitudes para la inscripción nacional, dejando aclarando que el ente nacional es el encargado de inscribir a todas las

COPIA DIGITAL

[1] La Ley Nº 21.745 impone la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de todas las entidades religiosas distintas de la Iglesia Católica Apostólica Romana que actúen en el territorio nacional.
[2] El Registro Nacional de Cultos expide conforme al Decreto 2037/79, certificados correspondientes a los locales o filiales de las instituciones inscriptas.
[3] Aprueba la "Reglamentación para la inscripción de entidades religiosas en el Registro Nacional de Cultos" y los requisitos y formularios conforme Anexos I y II.

subsedes locales y filiales de cultos existentes en todo el país (conforme al Decreto 2037/79).

Se ha expedido de manera favorable la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno – fs. 15-, remitiéndose a las aclaraciones efectuadas a fs. 12 por el Director de Cultos.

Cabe tener presente que el asesoramiento del presente organismo se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no trata aspectos técnicos, ni se refiere a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenas a la competencia asignada a este Organismo Asesor.

Conforme a la expuesto, y habiendo intervenido favorablemente las áreas con competencia en la materia, esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones de carácter técnico jurídico que formula al proyecto de decreto acompañado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

12-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL